



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de septiembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de septiembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Humberto Antonio Ballesteros Teherán
Demandado	Rita Patricia Morales Sáleme
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00648.00

1. Visible a folios 06, 07 y 08 del expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del 25 de noviembre de 2019, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pese a que fue decretada medida cautelar en el mismo auto, ya fue recibido respuesta sobre la misma el día 05 de marzo de 2020. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 25 de noviembre de 2019, a la parte ejecutada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2019.00648.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

969edec00555e61970ce504e301aaf73744ff96658f95c9feb95efe50718f433

Documento generado en 14/09/2020 07:48:32 a.m.